



ANEXO II - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DIFUSION

La adjudicataria deberá instrumentar una campaña de comunicación que asegure la toma de conocimiento, por parte de los asegurados, de los servicios que se contratan, su alcance y los procedimientos para el aviso de los accidentes de trabajo, para todos los agentes.

Ello incluirá:

- Instalación de banners y entrega de folletos informativos en las distintas dependencias del S.I.Em.Pre., durante por lo menos 5 días hábiles durante los primeros meses inmediatos posteriores a la firma del contrato.
- Charlas informativas para evacuar inquietudes y dudas que el personal pueda guardar respecto de la cobertura de riesgo de trabajo y de la totalidad de las restantes prestaciones a cargo de la adjudicataria.
- Mantendrá asesorado permanentemente a la dependencia que corresponda, de toda modificación en las prestaciones y/o servicios, como así también cambios en la legislación.

El S.I.Em.Pre. proveerá la infraestructura edilicia, quedando el resto de los recursos necesarios para el cumplimiento del presente ítem a cargo de la adjudicataria.

ASESORAMIENTO

La adjudicataria deberá contar con profesionales, que deberán atender a todos los empleados del S.I.Em.Pre., debiendo afectar un interlocutor con el Servicio de Medicina del Trabajo y otro en prevención con el Servicio de Higiene y Seguridad del Trabajo.

El personal médico especializado, tendrá como objetivo lograr mediante consenso con el Servicio de Medicina del Trabajo, la coordinación de alcances y contenidos en materia de Prevención y Prestaciones en especie.

Todos los datos y estadísticas que a los efectos elabore la aseguradora, se entregarán a los responsables de los servicios de Higiene y Seguridad y Medicina del Trabajo del S.I.Em.Pre.

La adjudicataria brindará asesoramiento y asistencia técnica permanente en materia de prevención de riesgos del trabajo, contando con equipamiento, soporte técnico e instrumental para mediciones ambientales, higiénicas, físicas y químicas. Dichas tareas serán coordinadas con el Servicio de Higiene y Seguridad y Medicina del Trabajo del S.I.Em.Pre., y consistirán en:

1. Relevamiento de la normativa vigente, su reglamentación y modificación. Se deberá entregar semestralmente, un compendio de la normativa vigente en la materia a los Servicios de Higiene y Seguridad y Medicina del Trabajo, en medios electrónicos acordados, o capacitaciones o mediante acceso a plataforma virtual que contenga dicha información.
2. Colaborar con los servicios en la identificación y evaluación de riesgos y sus potenciales efectos sobre la salud de los trabajadores, (mediciones de ruidos, iluminación, etc). En el caso de no tener los instrumentos la adjudicataria, los proporcionará para realizar las mediciones necesarias.
3. Adoptar/Adaptar a sus requerimientos los mapas de riesgos, estudios de identificación de peligros y evaluación de riesgo u otra información específica que el S.I.Em.Pre. elabore para los puestos de trabajo.



LICITACIÓN PÚBLICA 3001/2023
SEGUNDO LLAMADO
"CONTRATACION DE ASEGURADORA DE RIESGO DE TRABAJO"

4. Monitorear programa de evacuación y elementos de protección personal, necesarios para el combate de siniestros y otras medidas preventivas.
5. Suministrar información relacionada a la seguridad en el empleo de los equipos, máquinas y personas. También la relacionada a la seguridad en el empleo de productos químicos, biológicos y/o radiactivos, a los fines de lograr mejoras en los ambientes de trabajo, en todos los casos, las medidas a adoptar que surjan como resultado de estos análisis deberán acordarse con el Servicio de Higiene y Seguridad, previamente a su implementación en el edificio o unidad que se trate y según el tenor de las propuestas pertinentes en cada caso.
6. Elaborar y entregar toda la cartelería necesaria para la adecuada señalización de seguridad y emergencias en los distintos edificios del S.I.Em.Pre.
7. El o los Preventores que representan a la adjudicataria (Lic. y/o Ing. en Higiene y Seguridad Laboral) tendrá actualizado y colaborará con el servicio en la documentación legal, integrará del Equipo de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos y actualización de documentación, seguimiento de los planes de mejoras y Activación de Acciones, preparación de Capacitaciones.
8. Proporcionará un sistema de información on line, desde donde se mantendrá informado y actualizado (cada 24 hs.) a todos los empleados del S.I.Em.Pre. y con claves de usuarios a los jefes de las áreas que se consideren necesarios.
9. Como resultado de los puntos anteriores se deberá elaborar una propuesta de mejoras y consensuarla con el Servicio de Higiene y Seguridad del S.I.Em.Pre. Las mejoras deberán priorizar la criticidad de los riesgos y el alineamiento con el enfoque del programa.
10. Toda información requerida a los Servicios de Higiene y Seguridad y Medicina Laboral, será elaborada por los servicios y su entrega a la ART, será coordinada con la misma y podrá realizarse mediante entregas parciales.
11. Certificación de las condiciones edilicias.
12. Certificación del cumplimiento legal.

CAPACITACIÓN

La capacitación tendrá como objetivo principal que cada puesto de trabajo identifique sus peligros y conozca cómo prevenir los efectos de los mismos desarrollando conductas seguras.

La adjudicataria detallará en su oferta, el programa acordado con los Servicios de Higiene y Seguridad y Medicina del Trabajo, conteniendo curso y seminarios, a través de medios audiovisuales y entrega de material didáctico, para el análisis de sus contenidos, plazos y carga horaria. No serán consideradas "capacitaciones", aquellas que se limiten a la entrega de un tríptico, folleto On-line o similar. (Se propondrá un mínimo de 6 capacitaciones anuales, con certificado de asistencia). En temas específicos para grupos reducidos se realizará certificado de asistencia y certificado de que haya incorporado los conocimientos dados)

EXAMENES MÉDICOS EN SALUD

Los exámenes médicos incluidos en el presente contrato son los denominados por la Resolución SRT 37/10 como "periódicos" (art. 3), "posteriores a una ausencia prolongada" (art. 5) y "previos a la terminación de la relación laboral o de egreso" (art. 6).

E. Andrea Elizondo
Jefa de Compras
S.I.EM.PRE

OFERENTE
Firma y Sello
Aclaración



LICITACIÓN PÚBLICA 3001/2023
SEGUNDO LLAMADO
"CONTRATACION DE ASEGURADORA DE RIESGO DE TRABAJO"

Se procederá a su realización consecuentemente con los mapas de riesgo y a la optimización de su cronograma en relación a las exigencias en materia de espectro, periodicidad y contenidos de la Resolución anteriormente mencionada.

Las copias de los exámenes, sus contenidos y conclusiones referidas a la detección de Enfermedades Profesionales tanto como Enfermedades Inculpables, serán remitidas al Servicio de Medicina del Trabajo del S.I.EM.PRE, una vez obtenidos los resultados y sus conclusiones, tomándose como solicitud única y suficiente, la suscripción del presente compromiso.

PRESTACIONES EN ESPECIE

La adjudicataria deberá mantener actualizados por medios electrónicos adecuados al Servicio de Medicina en el Trabajo, como así también al Departamento de Personal, respecto la nómina de centros asistenciales y farmacéuticos componentes de su red prestacional, folletería sobre el modo de obrar en caso de accidentes de trabajo dentro y fuera de los edificios que integran el S.I.Em.Pre. La adjudicataria deberá comunicar en el término de 24 horas, las altas y bajas de los agentes siniestrados.

Deberá extender además la CREDENCIAL que identifique la ART y garantice a su portador, con su sola presentación, el acceso a la red de prestadores ofrecida conforme lo establecido por la resolución SRT 310/02.

Deberá disponer de una línea telefónica gratuita para consultas específicas para atender todo tipo de requerimiento de los agentes asegurados.

ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

Estará a cargo de la adjudicataria la atención de todo accidente ocurrido en el ámbito de cobertura correspondiente al S.I.Em.Pre., por el hecho o en ocasión del trabajo, como así también si éste resultase in itinere; facilitando el **número de siniestro al momento de la denuncia** para agilizar su atención, para ello deberá disponer de medios adecuados para su atención inmediata o proceder a su traslado mediante transporte idóneo según el estado del paciente, inclusive si éste se encontrara internado en un centro asistencial de urgencia y debiera ser trasladado a un centro asistencial perteneciente a la red prestacional de la adjudicataria.

Dichos medios deberán ser suficientes para atender a cualquier accidentado ya sea por el carácter de la patología o por la cantidad de pacientes según siniestro.

Deberá contar con sistemas de rescate que permitan atender las emergencias a través de la utilización de medios de transporte que se encuentren debidamente habilitados, dotados de la más alta tecnología médica, debiendo ser aptos incluso para efectuar pequeñas cirugías durante el traslado, y ser atendidos por equipos especialmente entrenados de Emergentólogos.

En casos de agentes enviados al exterior por razones laborales o de estudio, la prestataria deberá proveerles a los mismos de un seguro complementario para el caso de un accidente de trabajo con la correspondiente identificación y el listado de prestadores que dicho seguro posea en el país de destino.

En todos los casos, la adjudicataria deberá notificar al Servicio de Medicina Laboral, según una cronología de reportes que éstas le indiquen, la patología del accidentado y/o enfermo, la evolución



del curso de acción que se siga, en los casos en que hubiera actuado inicialmente, y el centro asistencial en que se encuentra internado bajo tratamiento, a fin de facilitar su verificación. Para estos efectos el coordinador médico de la ART tendrá a su cargo la comunicación solicitada, como así también toda otra información que haga a los aspectos médicos que el S.I.Em.Pre. requiera.

ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES PARA ATENCION DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

Los establecimientos asistenciales deberán contar con un lugar físico dotado de confort y funcionalidad para la atención del agente accidentado y poseer recursos técnicos acordes a la función prestacional a desempeñar. Deberán estar autorizados y habilitados por la autoridad competente, y contar con una capacidad operativa suficiente en personal, instalaciones y medios para atender cualquier accidente y/o patología que eventualmente se presentare.

El oferente deberá proveer, al momento de su propuesta, un listado completo de los establecimientos que integren su red prestacional, sean propios, asociados o contratados, debiendo incluir para el caso de estos últimos comprobantes donde conste la conformidad expresa de aquéllos respecto de su integración al sistema del prestador a los fines de la presente licitación.

La dotación de profesionales actuantes deberá tener la habilitación para la práctica profesional en las especialidades de que se trate, demostrar idoneidad y cubrir todas las especialidades médicas.

El S.I.Em.Pre. se reserva el derecho de inspección y auditoria en cualquier momento y sin necesidad de autorización de la adjudicataria, o de las autoridades del establecimiento asistencial a través del Servicio de Higiene y Seguridad y de Medicina del Trabajo.

Cualquier tipo de cambio en la red de prestadores, respecto de lo ofertado, deberá ser notificado al S.I.Em.Pre. para su autorización.

PRESTACIONES FARMACÉUTICAS

La adjudicataria deberá proveer en forma inmediata la totalidad de los medicamentos que requiera el estado del paciente, resultando indiferente que sean de procedencia nacional o extranjera.

La adjudicataria deberá reintegrar los gastos en medicamentos que, por razones de urgencia, hayan sido provistos por la obra social de o solventados por el agente.

PRÓTESIS Y ORTOPEDIA

La adjudicataria deberá proveer las prótesis y brindar los tratamientos ortopédicos quirúrgicos o mecánicos que requiera el agente para la corrección de las deformaciones o desvíos de los huesos o articulaciones del cuerpo que sufriera, en un periodo de tiempo que no supere las cuarenta y ocho horas (48hs) de requerido por el médico actuante.

De no contarse con los elementos de origen nacional para lograr dicha rehabilitación, la adjudicataria deberá proveer los elementos importados.

Asimismo, permitirá al Servicio de Medicina del Trabajo, la verificación del adecuado cumplimiento de esta prestación.



REHABILITACIÓN

Deberá incluir todos los elementos médicos y tecnológicos para restaurar las potencialidades físicas y/o psíquicas del trabajador, para posibilitar su reinserción laboral, pudiendo el S.I.Em.Pre. verificar a través del Servicio de Medicina del Trabajo el cumplimiento de lo antedicho.

ALTA DE PACIENTES

Todo paciente que a juicio de la adjudicataria esté en condiciones de ser dado de alta deberá concurrir al Servicio de Medicina Laboral del S.I.Em.Pre., donde se deberá convalidar tal estado. Si para el otorgamiento del alta respectiva, fuera necesario evaluar algunos de los estudios, pruebas, análisis u otro procedimiento utilizado, éstos deberán estar a disposición, en el momento de convalidar el alta.

En caso de existir discrepancia entre el profesional especializado asignado por la Aseguradora y el Médico Auditor de la misma, no serán válidas las altas compulsivas por la auditoría, debiendo arribarse a consenso entre ambos profesionales; posteriormente se agregará la conformidad del Servicio de Medicina del Trabajo del S.I.Em.Pre.

Si la discrepancia se refiriese al alta definitiva sin arribar a acuerdo, primará el criterio del Servicio de Medicina Laboral del S.I.Em.Pre. y/o el criterio que la comunidad científica sostenga para casos como el de la discrepancia.

Este procedimiento, que requiere la conformidad expresa y formal del Servicio de Medicina Laboral del SIEMPRE, también regirá para los casos en que la adjudicataria contratada indique el regreso anticipado de un accidentado a alguna actividad, antes de haberse completado la totalidad de la terapéutica prescripta.

La convalidación del alta por el Servicio de Medicina Laboral del S.I.Em.Pre. podrá delegarse, por cuestiones geográficas en algún otro servicio médico o profesional, siendo la única condición su individualización anticipada.

RECALIFICACIÓN PROFESIONAL

Estará a cargo de la adjudicataria, la que deberá informar a las distintas dependencias del S.I.Em.Pre., el grado de avance y pronóstico de recalificación del paciente, a fin de establecer fecha y puesto probable a asignar al agente. Para cubrir este requerimiento deberá conformar un equipo compuesto por profesionales idóneos en las áreas de psicología, medicina laboral, terapia ocupacional y relaciones laborales.

Dicho equipo remitirá los resultados de su actuación directamente al Servicio de Medicina Laboral del S.I.Em.Pre.

El S.I.Em.Pre. se reserva el derecho de verificar los grados de avances terapéuticos en los procesos de rehabilitación y recalificación, y la reinserción del agente deberá contar con su autorización expresa.



PRESTACIONES DINERARIAS

Las prestaciones dinerarias a las que se hace alusión en el contrato son las establecidas por la LRT en los artículos que van del 11 al 19.

Estas prestaciones son:

- Prestaciones por incapacidad laboral temporaria (ILT), la cual estará a cargo del S.I.Em.Pre. los primeros 10 días, pasado el periodo de tiempo mencionado estarán a cargo de la ART. La misma debe ser abonada en los términos de la Ley 20.744 y sus modificaciones.
- Prestaciones por Incapacidad Permanente Parcial (IPP), hasta que se declara el carácter definitivo de la incapacidad, el damnificado percibirá una prestación de pago mensual cuya cuantía será igual al valor mensual del ingreso base multiplicado por el porcentaje de incapacidad, además de las asignaciones familiares correspondientes. Declarado el carácter definitivo, se aplicarán los apartados 2.A y 2.B del artículo 14.
- Prestaciones por Incapacidad Permanente Total (IPT). Durante la provisionalidad de la incapacidad se aplicará el inciso 1 del artículo 15. Una vez declarada definitiva se aplica el inciso 2. En caso de que no deviniere, en definitiva, la ART se hará cargo del capital de recomposición correspondiente, definido en la Ley 24.241 (artículo 94) o, en su caso, abonará una suma equivalente al régimen previsional a que estuviese afiliado el damnificado.
- Los derechohabientes del trabajador accederán a la pensión por fallecimiento prevista en el régimen previsional al que estuviere afiliado el damnificado y a la renta periódica que eventualmente se contrata.

Los salarios caídos y las demás prestaciones dinerarias que indica la ley, serán pagados por la adjudicataria al S.I.Em.Pre., entre 10 y 15 días posteriores a la presentación de la documentación correspondiente.

ESTADÍSTICAS

Indemnizaciones abonadas por la ART a agentes que han resultado con invalidez laboral permanente (montos, porcentajes de ILP, etc.).

Impresión de estadísticas referidas a cantidad de accidentes en los últimos 12 meses, partes del cuerpo afectadas, siniestros clasificados por estado, etc.

Para ello deberán trabajar en coordinación las oficinas de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Departamento Personal y Medicina Laboral, a efectos de elevar las correspondientes estadísticas.

Respecto cuestiones legales que puedan suscitarse con motivo de la Licitación, posterior adjudicación y/o contratación de los servicios solicitados, se dará intervención a Asesoría Letrada contratante para que resuelva a sus efectos.



REGISTRO DE SINIESTRALIDAD

La adjudicataria mantendrá a su costo un REGISTRO DE SINIESTRALIDAD por cada establecimiento cubierto, consignado en todos los casos, desde la ocurrencia del siniestro o inicio de la dolencia hasta el alta y/o la completa rehabilitación del accidentado.

Deberá remitirlo mensualmente al Servicio de Higiene y Seguridad del Trabajo y al Servicio de Medicina Laboral del S.I.Em.Pre. para su completa verificación, donde constarán los siguientes datos:

Por cada siniestro:

1. Siniestro número
2. Nombre y Apellido del accidentado
3. Alta laboral
4. Ocupación
5. Fecha del accidente
6. Edificio donde cumple funciones
7. Forma del accidente
8. Agente causante
9. Naturaleza de la lesión
10. Zona del cuerpo lesionado
11. Gravedad
12. Prestador
13. Dirección del prestador
14. Teléfono del prestador
15. Pagos de ILT
16. Pagos de ILP/IPT
17. Días de baja
18. Fecha del certificado de satisfacción

En general:

1. Evolución mensual de trabajadores cubiertos y siniestros
2. Porcentual de incidencia anualizado
3. Cuadro de la OMS-CIE10
4. Siniestros con alta laboral-análisis de días caídos
5. Informe de siniestralidad

Este listado será remitido a mes vencido dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes (art. 31 incisos 1d y 2e de la LRT).

Asimismo, queda a su cargo la obligación de informar, en su caso, al Registro Nacional de Incapacidades Laborales de la SRT.

Deberá suministrar información, estadística permanente a la oficina correspondiente del S.I.Em.Pre.



SEPELIO

La adjudicataria deberá brindar un servicio de similares características en todos los lugares incluidos en el ámbito de cobertura del presente llamado, informando en la oferta las empresas componentes de su red de prestadores.

En el supuesto de fallecimiento de un agente en el desempeño de una comisión de servicios, la adjudicataria se hará cargo además del traslado de los restos hasta cualquier lugar del país en el que el causante hubiera tenido su residencia, o donde indicaren sus deudos, a elección de éstos.

La adjudicataria deberá precisar la forma en que hará efectivo el sepelio (v.g. suma fija, valores promedios, etc.) al momento de presentar la oferta. También deberá aclarar si la empresa fúnebre es de libre elección por parte de los derechohabientes, o si surgirá de un listado provisto por la adjudicataria. Deberá indicar asimismo, la calidad del servicio a prestar, con mención detallada de todos los elementos que lo componen.

PRESTACIONES ADICIONALES

Sin perjuicio de lo aquí indicado, la adjudicataria será responsable de brindar todos los servicios a los que el S.I.Em.Pre. esté obligado por la normativa vigente en materia de riesgos de trabajo, y adecuarse a la que se dicte en lo sucesivo. En este último caso, de no ser posible la cobertura en razón de su costo o especificidad técnica con la que no cuente la adjudicataria, podrá rescindirse el contrato para el S.I.Em.Pre., y de modo tal que no cause discontinuidad en la cobertura contratada.

PRESENCIA EN EL S.I.EM.PRE. Y SUS DEPENDENCIAS

En las oportunidades en que la adjudicataria deba concurrir a algunas de las dependencias para efectuar las inspecciones que considere necesarias, deberá realizarlo con el personal de servicio del Servicio de Higiene y Seguridad, quien servirá de anexo entre la adjudicataria y las áreas involucradas, acordando a través de una agenda previa la fecha y el personal que los acompañará.

En caso de enfermedad laboral denunciada, será Medicina Laboral quien realizará la visita junto con la adjudicataria.

REGISTROS

En cumplimiento a las atribuciones conferidas por la Res. SRT 905/15, los Servicios de Higiene y Seguridad y Medicina del Trabajo, mantendrán un Registro de las acciones llevadas a cabo por la ART (exámenes, prestaciones, visitas, entregas de material, capacitaciones, etc.). Se pactarán los objetivos de estos ítems y se registrarán los cumplimientos e incumplimientos.

AUDITORIAS DE CUMPLIMIENTO

Cuatrimensualmente se llevarán a cabo auditorias de cumplimiento del presente contrato. Participaran de las mismas, Departamento Personal, Servicio de Higiene y Seguridad, Medicina del Trabajo y Contaduría. Sus conclusiones serán elevadas a Contaduría.



SANCIONES AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los informes elevados a Contaduría, la misma dispondrá automáticamente la aplicación del Régimen Punitivo del S.I.Em.Pre., pudiendo ir de la simple sanción económica a la rescisión del contrato o inhabilitación a participación de futuras licitaciones, todo ello conforme lo establecido en Pliego de Bases y Condiciones, Clausulas Especiales, Especificaciones Técnicas, Reglamento de Contrataciones y Ley Orgánica de las Municipalidades.-

COVID 19

Conforme Decreto 367/2020, deberá otorgar las prestaciones correspondientes:

Prestaciones:

Definición de caso x nexa clínico-epidemiológico o Laboratorio

Control clínico y asistencia domiciliaria durante la cuarentena garantizando aislamiento 10-14 días si no tiene indicación de internación.

Control de contactos estrechos

Traslado e Internación formas moderadas y graves

Acceso a Tratamiento.

SIN VALOR